Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0089-R

Guayaquil, 23 de septiembre de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0148-R de 29 de septiembre de 2018, el Director Regional II de ese entonces renovó a la compañía BURPESLA S.A. BURPESLASA. el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea en el territorio continental ecuatoriano, con equipo de vuelo consistente en helicópteros Robinson R44, cuyo plazo de duración es de dos (2) años contados a partir del 09 de octubre de 2018;

QUE, en esta oportunidad la compañía BURPESLA S.A. BURPESLASA., con oficio de 22 de julio de 2020, solicita la renovación de su permiso de operación en los mismos términos mencionados en el considerando anterior;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, emitido con memorando Nro. DGAC-ZART-2020-0020-M de 22 de septiembre de 2020;

QUE, con Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, el Director General de Aviación Civil expide el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, por medio del cual se alinea con su misión y define su estructura institucional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinados en su matriz de competencias, planificación institucional y modelo de gestión, cuya misión es el "Regular, controlar, establecer convenios, políticas y normas de la actividad aeronáutica, a fin de garantizar la seguridad de la aviación y facilitación del transporte aéreo en el ámbito de su competencia", y tiene dentro de sus atribuciones y responsabilidades, el "Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente.";

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, a través de la cual el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE:

Artículo Primero. - Renovar a la compañía **BURPESLA S.A. BURPESLASA.** a la que en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará "La Permisionaria", un permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea en el territorio continental ecuatoriano.

Artículo Segundo. - "La Permisionaria", en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en helicópteros Robinson R44, los que operarán en aeropuertos, pistas y helipuertos, donde el manual de vuelo y performance de los helicópteros le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Autoridad Aeronáutica competente, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0089-R

Guayaquil, 23 de septiembre de 2020

pertinentes.

Artículo Tercero. - El presente permiso de operación, tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, contados a partir del 10 de octubre de 2020.

Artículo Cuarto. - En el caso de que "La Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar **con por lo menos sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto. - "La Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el hangar No. 7, instalaciones de AEROSERVICIOS GENERALES ARICA C.A., en el Aeropuerto José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil.

Cuando requiera instalar, incrementar o trasladar la Base Principal de Operaciones y Mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto. - "La Permisionaria" tiene la obligación de registrar en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Séptimo. - "La Permisionaria", enviará los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Octavo. - "La Permisionaria" brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Noveno. - "La Permisionaria" tiene la obligación de mantener los medios, personal técnico, y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada. El personal técnico que labore en la compañía, deberá estar entrenado, capacitado, calificado y certificado para el cabal cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como sus habilitaciones actualizadas y contar con las correspondientes licencias.

Artículo Décimo. - "La Permisionaria", tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.

2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, las mercancías, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la Ley y reglamentación vigente.

3. Los certificados de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.

4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo Primero. - "La Permisionaria", observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0089-R

Guayaquil, 23 de septiembre de 2020

como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Segundo. - El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Tercero. - El presente permiso de operación sustituye al renovado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0148-R de 29 de septiembre de 2018, emitida por el Director Regional II.

Artículo Décimo Cuarto. - Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Ing. Wilson Stalin Torres Raza
DIRECTOR ZONAL

Copia:

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

Señorita Magíster
Julia Edith Chavez Benavides
Directora de Comunicación Social

Señor Abogado
Oswaldo Veloz Jiménez
Registrador Aeronáutico

Señora
Verónica Chávez Ulloa
Secretaria

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspud
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Ingeniero
Jacob Elías Zambrano Moreira
Especialista en Tránsito Aéreo 1

Señor Ingeniero
David Alberto Briones Alcivar
Inspector de Aerodromo

Señor Abogado
Francisco Guzmán Ruiz
Especialista en Información Aeronáutica 1

Señorita Ingeniera Comercial
Myriam Jeannet Valverde Yépez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Piloto

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0089-R

Guayaquil, 23 de septiembre de 2020

Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Tecnólogo
Paco Ramiro Chaves Balseca
Inspector de Operaciones de Vuelo

Señor
Roberto Edwin Sánchez Cartagena
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Licenciado
Vicente Xavier Illescas Sánchez
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Tecnólogo
Edwin Lenin Esparza Estévez
Inspector de Operaciones de Vuelo

Señora
Mariela Lindmila Hidrovo Encalada
Parvulario (a) Centro Infantil

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ta

Firmado electrónicamente por:
WILSON STALIN